



RAD: 087583184001-2021-00285-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: YERALDIN MARIA PACHECO DOMINGUEZ

DEMANDADO: ANTONNIO JAVIER VASQUEZ MEZA

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, pendiente solicitud de terminación por pago total. Sirvase proveer. Soledad, 20 de septiembre del 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede se observa que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el salario del demandado, así como también, la entrega de los títulos que se encuentren a disposición del despacho sean entregados a la demandante y los que llegaren con posterioridad al presente auto sean entregados al demandado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 461 y 597 del C.G.P

En criterio del despacho, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandante, es prueba suficiente del pago de la obligación ejecutada; por lo anterior, al encontrarse los requisitos formales de ley y por provenir de la parte interesada quien formuló la presente demanda, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en la citada codificación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado.

Habiéndose realizado por la parte actora las gestiones de notificación al demandado, se tendrá por debidamente notificado y por no contestada la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **TENGASE** por notificado en debida forma al demandado dentro de asunto y por no contestada la demanda.
2. **DECRETESE** la **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora YERALDIN MARIA PACHECO DOMINGUEZ en representación de su hija PAULA CELESTE VASQUEZ PACHECO, en contra ANTONIO JAVIER VASQUEZ MEZA, por las razones expresadas en la parte motiva.
3. En consecuencia, se **LEVÁNTARAN** las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 6 de julio del 2021, que recae sobre la quinta parte del

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

salario mínimo mensual y demás prestaciones sociales y emolumentos de toda índole que percibiera el demandado ANTONIO JAVIER VASQUEZ MEZA, identificado con CC N° 1.143.384.975, como trabajador de la POLICÍA NACIONAL. Así como la de deducción de su salario y demás prestaciones sociales, por concepto de cuotas alimentarias futuras la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) mensuales, adicionalmente en el mes de JUNIO de cada año la suma de \$350.000; en el mes de Diciembre de cada año la suma de (\$500.000.00). Medidas que fueron comunicadas al respectivo pagador de la PONAL y CAJA HONOR mediante oficios No. 1375 y 1376 del 7 de julio de 2021. De igual forma se levantará la prohibición o restricción de la salida del país del demandado ANTONIO JAVIER VASQUEZ MEZA, identificado con C. C. No. 1.143.384.975; para lo cual se comunicará a las autoridades respectivas.

4. Librese oficio al CAJERO Y/O PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR, así como a MIGRACIÓN NACIONAL.
5. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho a la demandante y de los que lleguen con posterioridad a la terminación del proceso al demandado, conforme a lo expuesto en el memorial referenciado.
6. Acéptese la renunciemos a los términos de notificación y ejecutoria des este auto.
7. Háganse las anotaciones de ley y procédase a su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA